



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

C. DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL EN LA
XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE
SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA,

HONORABLE ASAMBLEA:

LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, INTEGRANTE
DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 101
FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENGO A
BIEN PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE DÉCIMA TERCERA
LEGISLATURA, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE**



ADICIONA DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio es el primer orden de gobierno que atiende a la ciudadanía, es el nivel de gobierno más cercano a las personas, con el cual se tiene más contacto y aquél del que depende la presentación de los servicios cotidianos que afectan en forma directa la existencia misma de la ciudadanía.

Su legitimidad histórica, su cercanía a la comunidad y el conocimiento de sus problemas lo hace un agente clave para facilitar el desarrollo local.

Los Municipios son hoy en día, el pilar fundamental del desarrollo y fortaleza de las entidades federativas.

En su desarrollo histórico en nuestro país, ha tenido etapas de estacionalidad, pero a consecuencia del nuevo federalismo se da una etapa de fortalecimiento, así los Municipios se constituyen como impulsores de la vida municipal y enfrentan mayores responsabilidades.

A través de la historia nacional se han generado aspiraciones para dar al municipio identidad y autonomía real que le permita enfrentar los requerimientos que le imponen el desarrollo local y la maduración de la sociedad civil municipal.

Así han surgido aspiraciones como la generación de procesos de articulación entre municipios que les posibilite una mayor capacidad de acción frente a otros niveles de gobierno en la



búsqueda de mayores recursos y para alcanzar transformaciones que fortalezcan la vida municipal.

Es hasta los años ochentas, cuando diversas expresiones del movimiento democrático empiezan a conquistar el gobierno de ayuntamientos, trayendo consigo inquietudes renovadoras, proyectos de desarrollo, procesos de democratización de la vida municipal, experiencias diversas de gestión y de incorporación de la participación ciudadana en los asuntos del gobierno local; planteándose desde el inicio, la necesaria modificación del marco legal del municipio que les permita ampliar competencias y recursos, principal vía para una verdadera autonomía.

En el marco de nuestra Ley Fundamental tal es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 se establecen las bases para el desenvolvimiento de los Municipios en el actuar ante la sociedad, logrando así ser parte importante en el avance y desarrollo del Estado y de la Nación entera.

Por ello han sido necesarias las reformas que se han ido dando a este artículo constitucional, en las cuales se han plasmado avances y adecuaciones que el Municipio moderno requiere.

En el artículo 115 de nuestra Constitución se establece además la coordinación y asociación entre sus municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Asimismo establece la Asociación de Municipios de dos o más Estados.

El reconocimiento a la Asociación de Municipios en nuestro Estado de Baja California Sur lo establece la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Baja California Sur publicada el 15 de enero de 1975, como lo dicta en su artículo 126, capítulo III, del Título Octavo.

Considero que es necesario reafirmar con toda claridad como nuestros Municipios pueden asociarse entre sí en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, publicada el 10 de Octubre de 2007, teniendo como objetivos de tal incorporación la mejor prestación de los servicios y obras municipales o bien lograr un desarrollo armónico, así como se hacen estratégicas las acciones intermunicipales en algunas actividades del desarrollo económico y social de la población de los municipios asociados y sus sectores productivos.

Es necesario resaltar que a través de iniciativas conjuntas, de alianzas estratégicas, de convenios intermunicipales pueden desarrollar planes, programas y proyectos de desarrollo común y con un esfuerzo conjunto se logren mejores resultados en calidad y productividad en los municipios asociados, Por estas mismas razones, propongo a consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA UN CAPITULO QUINTO DENOMINADO “DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS”, CONFORMADO POR EL ARTÍCULO 16 BIS, LAS FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX Y X AL ARTÍCULO 16 BIS, EL ARTÍCULO 16 TER Y EL ARTÍCULO 16 QUÁTER, AL TÍTULO I “DEL MUNICIPIO”, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



TÍTULO I Del Municipio

CAPÍTULO QUINTO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS

Artículo 16 Bis.- Los Municipios por acuerdo de los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para ejercer acciones institucionales intermunicipales que impulsen el desarrollo económico y social de su población y sectores productivos, así como para el mejor desempeño de las funciones municipales y para desarrollar actividades estratégicas y/o prioritarias concernientes a sus municipios. Podrán efectuar:

- I. El estudio y análisis de la problemática municipales y las propuestas para superarla;
- II. La formulación y aplicación de planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo común correspondientes a las diferentes actividades de la economía y administración pública municipal;
- III. La realización de programas de seguridad pública;
- IV. La colaboración en la prestación de los servicios públicos;
- V. La participación en la obra pública;
- VI. La capacitación de los servidores públicos municipales;
- VII. La elaboración y aplicación de planes de desarrollo urbano;
- VIII. La gestión de demandas comunes ante los gobiernos federal y estatal;
- IX. La adquisición de equipo; y
- X. Los demás que tiendan a promover el bienestar y progreso de su población.



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Artículo 16 Ter.- Los ayuntamientos aprobarán los convenios de asociación de los municipios correspondientes y de común acuerdo podrán designar coordinadores operativos o crear la estructura que convenga.

Tratándose de la asociación de los municipios del Estado con otros pertenecientes a otras entidades, dichas asociaciones deberán contar con la aprobación de las Legislaturas de sus respectivos Estados.

Artículo 16 Quáter.- Los convenios en mención sólo podrán celebrarse por un término que no exceda al de la vigencia de las administraciones municipales, pudiendo ser prorrogados por la ratificación que hagan las siguientes administraciones municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

ATENTAMENTE.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A, 20 DE MAYO DEL AÑO 2014.

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE,
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**